



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 357-2025-CCO-UNJ**

Jaén, 23 de mayo de 2025.

**VISTOS:**

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 209-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de abril de 2025, Informe N° 110-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 19 de mayo de 2025, de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 346-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Directora de la Dirección General de Administración, Acuerdo N° 418-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, referente a la Comisión Organizadora, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, mediante numeral 59.8 del Artículo 59° de la Ley citada en el párrafo precedente, señala: "El Consejo Universitario tiene la siguiente función "Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo a propuesta de la respectiva unidad, en concordancia con el numeral 6.1.4 la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, mediante Artículo 132° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes";





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y demás modificatorias, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, cuyo objetivo es garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 1.- Naturaleza jurídica, definición del contrato administrativo de servicios y normas aplicables

El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Al trabajador sujeto a contrato administrativo de servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil, los toques de ingresos mensuales, la responsabilidad administrativa funcional y/o que establezcan los principios, deberes, obligaciones, incompatibilidades, prohibiciones, infracciones y sanciones aplicables al servicio, función o cargo para el que fue contratado; quedando sujeto a las estipulaciones del contrato y a las normas internas de la entidad empleadora.

No le son aplicables las disposiciones específicas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni las del régimen laboral de la actividad privada u otras normas que regulen carreras administrativas especiales;

Que, mediante Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información. Concordante con el Artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, que señala: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Que, mediante Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado, mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N 065-2011-PCM, señala que, para suscribir un Contrato Administrativo de Servicios CAS, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye cuatro etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección, y Suscripción y Registro de Contrato. Asimismo, dispone en su numeral 3.1, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.

2. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria. La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modifica el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM:

Artículo 3.- Procedimiento de contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

(...)

4. Convocatoria: Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.

La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

5. Selección: Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.

En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011- SERVIR/PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobó entre otros, los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el Artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es así que en el Anexo 01, encontramos el "Instructivo para el modelo de convocatoria para la



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

contratación administrativa de servicios”, el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin. Por lo que, estando a lo dispuesto por el Ente Rector, los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios son aprobados por aquella autoridad a la que la Entidad le haya encargado dicha labor;

Que, mediante Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizada;

Que, mediante Artículo 21° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que:

Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

21.1 Establecer, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II “Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios-CAS” de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.
- Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 0191-2024-UNJ, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego 0564 Universidad Nacional de Jaén por Fuentes de Financiamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 185-2025-CCO-UNJ, de fecha 28 de marzo de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:

TITULARES	CARGO
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
SUPLENTES	CARGO
Jefe de la Unidad de Abastecimiento	Suplente
Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad	Suplente
Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Suplente

Asimismo, en su Artículo Segundo de la Resolución citada en el párrafo precedente, se resuelve, ENCARGAR al Comité de Selección, señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la elaboración de la Convocatoria y las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo establecido en la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 209-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de abril de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en su Artículo Primero, se resuelve, APROBAR las Bases del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. Asimismo, en su Artículo Segundo, se resuelve, APROBAR el Cronograma del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, en su Artículo Tercero, se resuelve, ENCARGAR al Comité de Selección llevar a cabo el proceso de convocatoria del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, debiéndose regir conforme a las Bases y Cronograma aprobado en la presente Resolución, Decreto Legislativo N° 1057 y demás normativa vigente;

Que, mediante Fe de Erratas, los Miembros del Comité de Selección del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, reprograman el Cronograma de dicho Proceso de Selección, hasta los días 12 y 13 de mayo de 2025;

Que, mediante Fe de Erratas, los Miembros del Comité de Selección del Proceso de Selección bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios-CAS N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, ratifican los resultados finales de los códigos 015, 016, 022, 036;

Que, mediante Informe N° 110-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 19 de mayo de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Directora de la Dirección General de Administración, que: "El proceso CAS Transitorio N° 001-2025-UNJ, se inició el 01 de abril y concluyó el 15 de mayo de 2025, a su vez, el reclamo presentado por el postulante Abg. Keynes M. Delgado Rivera, quien postuló a la plaza con código 06, solicitando la declaración de nulidad del proceso de Selección, siendo respondido con el Informe N° 002-2025-COMITÉ CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ, con fecha 15 de mayo de 2025. Al respecto, la evaluación de los postulantes se ha seguido el procedimiento establecido en las Bases del Proceso CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ, según la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025



N° 209-2025-CCO-UNJ, de fecha 01 de abril de 2025. Asimismo, de las 57 plazas convocadas, se han adjudicado 47, quedando 10 plazas declaradas desiertas (códigos 001, 008, 009, 011, 013, 016, 017, 026, 029, 041), en el caso del código 009, no se presentó ningún expediente para evaluación, respecto a las demás plazas no cubiertas, los postulantes no cumplían con el perfil requerido, es por ello que, el 15 de mayo de 2025 se realizó la rectificación de los resultados finales debido a errores materiales ocurridos durante la digitación en el sistema, siendo los códigos afectados: 015, 016, 022 y 036, publicados mediante FE DE ERRATAS, recomendando, que los resultados del proceso CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ, sean aprobados mediante acto resolutivo, siguiendo lo previsto en la normatividad vigente”;

Que, mediante Oficio N° 346-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 20 de mayo de 2025, la Directora de la Dirección General de Administración hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el Informe N° 110-2025-UNJ/DGA-URH, recepcionado con fecha 19 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, respecto a los Resultados del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ, para su conocimiento y acciones que correspondan;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 020-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de mayo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 418-2025-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, APROBAR, los resultados del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive. Asimismo, ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de los Contratos a los ganadores del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén. Del mismo modo, NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las “Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución”, aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, los **RESULTADOS DEL CONCURSO PÚBLICO CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, según el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO DE PLAZA	EVALUACION CV	EVALUACION ENTREVISTA	BONIFICACION		PUNTAJE TOTAL	ESTADO
					DISCAPACIDAD 15%	FUERZAS ARMADAS 10%		
1	RUBIO LOZANO MARIA BETTY	2	17.00	18.00			17.40	GANADOR
2	GALAN BALCAZAR DARCY KYRIEBELL	3	16.00	17.00			16.40	GANADOR
3	OLANO QUINONES FIORELLA VANESSA	4	14.00	18.00			15.60	GANADOR



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

4	ZVALETA BAZAN STEVE JESUS	5	16.00	18.00		16.80	GANADOR
5	RODRIGUEZ NOLASCO LOURDES NATHALY	6	16.00	17.00		16.40	GANADOR
6	GUEVARA CRUZ JHON LENON	7	14.00	18.00		15.60	GANADOR
7	NICHO VILLAFUERTE KARLA ALEXANDRA	10	16.00	17.00		16.40	GANADOR
8	SERNAQUE CASTRO RUTH VIVIANA	12	17.00	17.00		17.00	GANADOR
9	VISALOT FERNANDEZ LLILMER	14	14.00	18.00		15.60	GANADOR
10	VALDIVIA HERNANDEZ SILVERIO ALI	15	15.00	17.00	1.58	17.38	GANADOR
11	VILELA CORDOVA MARTHA DEL PILAR	18	15.00	18.00		16.20	GANADOR
12	CALLIRGOS MEJIA YADHIRA ZADITH	19	16.00	16.00		16.00	GANADOR
13	LINARES ALBERCA ZULDA KATERINE	20	14.00	18.00		15.60	GANADOR
14	BARAHONA VASQUEZ SHEyla DAPHNE	21	14.00	17.00		15.20	GANADOR
15	TOCTO NEYRA BETY EVELY	22	14.00	19.00		16.00	GANADOR
16	LLANTO GARCIA LETICIA DEL GIOVANY	22	17.00	14.00		15.80	GANADOR
17	DIAZ ARANDA MARIA GISSELA	23	16.00	16.00		16.00	GANADOR
18	CAMACHO BARRANTES BERT MAX	24	15.00	18.00		16.20	GANADOR
19	NUÑEZ PUPUCHE SADITH STEFANY	25	16.00	15.00		15.60	GANADOR
20	HUAMAN FERNANDEZ KARLA MILAGROS	27	17.00	17.00		17.00	GANADOR
21	CORDOVA ROMAN YANET ISABEL	28	17.00	18.00		17.40	GANADOR
22	CAMACHO DOMINGUEZ DIDI	30	16.00	17.00		16.40	GANADOR
23	PELTROCHE LLANOS ROSSVELT	31	14.00	18.00		15.60	GANADOR





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**  
Creada por Ley N° 29304  
**COMISION ORGANIZADORA**  
**CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

24	DELGADO FLORES MARVIL	32	16.00	16.00		16.00	GANADOR
25	GIRON CAVERO FRANKIN MANUEL	33	15.00	16.00		15.40	GANADOR
26	RAMIREZ SOBRINO EDWIN IVAN	34	16.00	17.00		16.40	GANADOR
27	PARIATANTA ALARCON KEYLA NOEMI	35	16.00	17.00		16.40	GANADOR
28	CORDOVA BELLASMIN MANUELITO	36	16.00	15.00		15.60	GANADOR
29	CUNAIQUE ALBERCA ALICIA STEFANNY	37	14.00	17.00		15.20	GANADOR
30	VILCHEZ DIAZ DIANA DEISY	38	16.00	17.00		16.40	GANADOR
31	ROJAS SEGURA ROXANA	39	14.00	17.00		15.20	GANADOR
32	CHASQUERO MARTINEZ JUAN CARLOS	40	14.00	17.00		15.20	GANADOR
33	HUAMAN SILVA CARLOS ANTONIO	42	16.00	17.00		16.40	GANADOR
34	DELGADO BURGA JUANA RUTHMELY	43	16.00	17.00		16.40	GANADOR
35	HERRERA DELGADO JEISY SARAHIT	44	14.00	17.00		15.20	GANADOR
36	RUBIO DIAZ ADALI	45	16.00	18.00		16.80	GANADOR
37	TORRES MAURIOLA HILDA STEPHANIA	46	16.00	18.00		16.80	GANADOR
38	DUAREZ SANCHEZ CARLOS ALBERTO	47	17.00	17.00		17.00	GANADOR
39	MALDONADO IZQUIERDO ROSSY MIRELLY	48	16.00	16.00		16.00	GANADOR
40	DUAREZ SANCHEZ ABRAHAM WESLEY	49	15.00	16.00		15.40	GANADOR
41	DIAZ TORO TATIANA	50	16.00	16.00		16.00	GANADOR
42	BECERRA HUATANGARE TULE LUPITA	51	15.00	17.00		15.80	GANADOR
43	FLORES BERNAL MARCOS JIMMY	52	16.00	18.00		16.80	GANADOR
44	MARTINEZ RAZURI JUAN CARLOS	53	14.00	16.00		14.80	GANADOR
45	AGRAMONTE	54	14.00	16.00		14.80	GANADOR





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

## COMISION ORGANIZADORA

### CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE JAÉN

N° 357-2025-CCO-UNJ

23-MAYO-2025

	VALDERRAMA JUAN							
46	FERNANDEZ UGAZ ROSA YOBANE	55	14.00	17.00			15.20	GANADOR
47	ALVA GARCIA SOCORRO DEL PILAR	55	14.00	17.00			15.20	GANADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, la elaboración de los Contratos a los ganadores del Concurso Público CAS TRANSITORIO N° 001-2025-UNJ de la Universidad Nacional de Jaén, señalados en el Artículo Primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN** en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén [www.unj.edu.pe](http://www.unj.edu.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Abg. Braian Alejandro Max Zagarra  
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata  
PRESIDENTE